

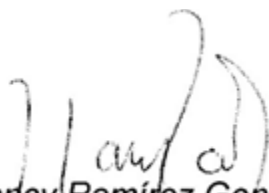
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.
110014003053202000445

Con base en lo peticionado por la parte demandante, la Juez Resuelve:

1.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede, cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se **decreta** la suspensión del mismo por el término de 3 meses contados a partir de la presentación del escrito. Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.130 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria